

BOLETÍN

DE PRIMERA ENSEÑANZA

DE ESTE DISTRITO UNIVERSITARIO

Fundador: D. GONZALO SANZ Y MUÑOZ

Revista decenal pedagógica y administrativa del ramo, órgano de la asociación de esta provincia constantemente consagrada a defender los intereses de los maestros y de las escuelas

PREMIADO CON DIPLOMA DE PRIMERA CLASE EN LA EXPOSICIÓN ESCOLAR DE VALLADOLID 1894

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, imprenta de este periódico y casa de los señores Delegados de la Habilitación de primera enseñanza de esta provincia

Se publica los días 5, 15 y 25 de cada mes
DIRECCIÓN: COMPAÑÍA, 4, 2.º, Y ADMINISTRACIÓN: DOCTOR RIESCO, 25
TELÉFONO NÚM. 26
donde deberán hacerse los pagos directos y todas las reclamaciones.

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Península e islas adyacentes por semestre, a pesetas 75 céntimos.
Por un año, 5 pesetas 50 céntimos.
Ultramar, por un año, 8 pesetas.

SECCIÓN OFICIAL

Real orden dictando reglas para la concesión y distribución de las nuevas escuelas creadas por el Real decreto de 14 del actual.

"Illmo. Sr.: Vista la propuesta que V. I. ha elevado a esta Superioridad en cumplimiento del art. 20 del Real decreto de 14 del actual, y estimándola procedente en todas sus partes:

Considerando, de acuerdo con ella, que para que exista una escuela y pueda funcionar es indispensable, ante todo, que disponga de un local adecuado, y que debe evitarse en absoluto la creación de plazas de maestros que no puedan desempeñar inmediatamente la función que les corresponde, pues esto representaría un empleo infructuoso de los créditos que las Cortes han concedido para responder a necesidades de cultura,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para la concesión y distribución de las nuevas escuelas creadas por el art. 19 del referido decreto se sigan las siguientes reglas:

1.ª Será condición indispensable para la atribución de una escuela nueva a determinada localidad, que el Ayuntamiento respectivo proporcione edificio adecuado en el que pueda funcionar aquella inmediatamente.

Se rechazará, por tanto, toda instancia de nueva promesa para un momento más o menos próximo; pero se podrá rehabilitar aquella, y entrará en turno, inmediatamente que el edificio esté en el caso del

párrafo primero de esta regla.

La comprobación de que es así correrá a cargo del inspector a quien corresponda la visita de la localidad peticionaria, y será considerada como servicio de urgencia.

2.ª El orden de preferencia para las concesiones será el siguiente:

Peticiones que se dirijan a ampliar el número de secciones de una escuela graduada en el mismo edificio en que funcionan las existentes o en otro contiguo.

Peticiones de nuevas graduadas de niños, niñas o párvulos, con tres secciones o más.

Peticiones de escuelas unitarias.

3.ª En igualdad de casos dentro del orden establecido por la regla anterior, se preferirán en primer término las peticiones referentes a localidades donde no exista ninguna otra escuela, y luego las de aquellas localidades en que falten mayor número de escuelas en relación con las que le correspondan según el censo escolar.

4.ª Las peticiones se harán en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Marzo de 1913.—*López Muñoz*.—Señor director general de Primera Enseñanza.

(Gaceta del día 31).

Real orden elevando a 1.100 pesetas el sueldo de los maestros que comprende

"Ilmo. Sr.: Habiendo surgido dudas respecto al ascenso que en virtud del Real decreto de 14 de los corrientes pueda corresponder a los maestros comprendidos en la última parte del art. 65 del reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Agosto de 1911, y algunos de los que han obtenido plaza en oposiciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar que los maestros que sirvieron escuela de 825 pesetas, obtenidas por oposición, y con posterioridad pasaron en comisión a otras de menor sueldo, y a quienes se les concedió el continuar en las que servían con 1.000 pesetas, conforme al artículo mencionado, deberán disfrutar desde 1.º de Abril próximo 1.100 pesetas, puesto que no puede considerárseles de peor condición que a los comprendidos en la Real orden de 28 de Febrero último, que tenían sus derechos por limitados, y que los maestros de 825 pesetas que tenían derechos limitados y que por oposición hayan ascendido a 1.000 pesetas con anterioridad a la mencionada Real orden disfrutarán también desde la indicada fecha el sueldo de 1.100 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Marzo de 1913.—*López Muñoz*.—Señor director general de Primera Enseñanza.

(Gaceta del día 31).

Real orden anulando el concurso de traslado de Enero de 1912, y concediendo nuevo plazo para solicitar en las condiciones que indica.

"Ilmo. Sr.: Publicada en la *Gaceta* del 5 de Septiembre último la Real orden mandando anunciar el concurso general de traslado para provisión de escuelas nacionales de primera enseñanza, se formularon por los respectivos Rectorados las propuestas parciales.

Estudiadas éstas, para proceder a la formación de la general refundida, se recibieron numerosas renunciaciones de plazas, conforme a la Real orden de 3 de Febrero próximo pasado, que las autorizaba, y la tramitación y consecuencias naturales de la aceptación de las mismas han de terminado una amplia modificación en la respectiva situación de los maestros propuestos, variando esencialmente las condiciones del concurso.

El Real decreto de 14 de los corrientes, relativo a las escuelas y maestros de la provincia de Navarra, que han de ser excluidos, introduce también variación considerable en el mismo, y por último,

el Real decreto de igual fecha, al conceder el ascenso a los maestros, con supresión de las retribuciones, altera en absoluto las condiciones del concurso referido, porque, anunciado éste conforme al reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Agosto de 1911, o sea con derecho a percibir los maestros no ascendidos las retribuciones que la escuela de destino tuviera asignadas, al desaparecer en general dicha emolumento, las plazas anunciadas a traslado varían de condición. lo que dará lugar a mayor número de renunciaciones.

En tales circunstancias, la propuesta refundida que ahora se formulara no respondería en la mayoría de los casos a las parciales confeccionadas por los Rectorados, lo cual produciría seguramente una lamentable confusión que habría de impedir a los maestros ejercitar en las debidas condiciones su derecho de reclamación y que causaría indudables perjuicios por ser obligatorio posesionarse una vez acordado el nombramiento.

En atención a estas consideraciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que los maestros y auxiliares que dentro del plazo de la convocatoria solicitaron figurar en el concurso de traslado, eleven a este Ministerio, por conducto de las Juntas provinciales respectivas, en término de veinte días, a contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, instancia en la que manifiesten si desean continuar figurando en el mismo, consignando en el margen el número y categoría con que figuran en el último Escalafón publicado en folleto, y refiriéndose a los expedientes que ya tenían presentados, por cuyo motivo no tendrán que acompañar documento alguno.

2.º En estas instancias señalarán el orden de preferencia de plazas con toda precisión, marcando el orden general de las que en los distintos Rectorados tengan pedidas.

3.º Cuando se trate de petición de escuelas graduadas, remitirán otra instancia, por ser el de directores de las mismas y regencias de escuelas anejas a las Normales e Institutos un concurso especial, regulado por el art. 19 del reglamento de 25 de Agosto de 1911, dentro del general de traslado.

4.º No podrán solicitar en este concurso los maestros de escuelas de la provincia de Navarra.

5.º Los aspirantes que no remitan instancia, se considerará que renuncian sus derechos en el concurso general de traslado.

6.º No podrán pedirse plazas que no se hubieran solicitado en el término de la primitiva convocatoria, ni alterarse el orden de preferencia entonces señalado.

7.º Los nombramientos obtenidos por este concurso no darán derecho a retribuciones a los maestros ascendidos por aplicación del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, ni a los que asciendan por virtud del de 14 de los corrientes.

8.º Esa Dirección general formulará con las instancias que se reciban y antecedentes del concurso, la propuesta, en el plazo más breve posible, ajustándose a las condiciones señaladas en el reglamento de 25 de Agosto de 1911.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Marzo de 1913.—*López Muñoz*.—Señor director general de Primera Enseñanza.

D.ª Dativa Méndez Aparicio acude a este centro en solicitud de un duplicado del título de maestra de primera enseñanza elemental que se le expidió en 30 de Octubre de 1901, y que se le ha extraviado.

Lo que se hace público a los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 27 de Febrero de 1913.—El director general de primera enseñanza, *Altamira*.

(Gaceta del día 30).

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Instrucciones para el régimen de la Biblioteca Escolar Circulante

1.ª La Biblioteca Escolar Circulante constará, por ahora, de cincuenta colecciones de libros; una en Madrid, para el servicio de la capital, y destinadas las restantes a cada una de las cuarenta y nueve provincias.

2.ª Cada colección constará de dos secciones de libros: una para Maestros y otra para los niños.

3.ª Cada Inspector adquirirá, en la forma más ventajosa que le sea posible, todos los libros incluidos en las listas que la Dirección general les comunique, y por ahora un solo ejemplar de cada uno; no pudiendo comprar otros que juzgue recomendables, o que los Maestros de la provincia manifiesten deseos de conocer, sin previa consulta a la Dirección general. Igualmente mandarán los Sres. Inspectores

res construir las cajas necesarias, conforme al modelo que se remita, y adquirirán un sello que diga: „Inspección de primera enseñanza de la provincia de..... Biblioteca Circulante„, y con el cual sellarán todos los ejemplares.

4.ª La distribución de los libros en cada caja se hará conforme a la lista que, en su día, se enviará a los Inspectores.

Cada caja llevará adosada a la tapa, por su cara interior, la lista de las obras que contiene.

5.ª Las cajas se repartirán proporcionalmente entre las cabezas de partido, encargando de su custodia y servicio al Maestro que el Inspector estime en mejores condiciones para realizar esta función, de entre quienes se ofrezcan graciosamente a ello. La distribución se hará inmediatamente que se reciban los libros, quedando sólo en la capital de la provincia la caja o cajas correspondientes a su partido.

6.ª El Inspector repartirá a todos los Maestros de su distrito:

a) Ejemplares de las listas de libros, tanto de los que forman la totalidad de la Biblioteca, como de los que contiene cada caja.

b) Ejemplares de las presentes *Instrucciones*, en la parte que pueda interesarles para conocer el modo como han de servirse de la Biblioteca.

c) Indicación de los números de las cajas depositadas durante el año en cada cabeza de partido.

7.ª En los quince primeros días del mes de Enero, todos los años, cambiarán de partido las cajas, y se comunicará este cambio a todos los Maestros.

8.ª Los Maestros dirigirán sus pedidos al encargado de la Biblioteca en cada partido, utilizando siempre los impresos que les serán repartidos (véase el modelo núm. 1).

9.ª No podrá servírseles cada vez, por ahora, más que un volumen de la sección de Maestros y dos de la de niños. En los impresos de petición se incluirá más de una obra, por si las primeras pedidas estuviesen en circulación. El encargado de la Biblioteca anotará en los impresos las obras que se sirven.

10. Para el envío y devolución de los libros conviene comenzar ensayando el servicio personal y gratuito, utilizando las idas de los mismos Maestros, o de personas de confianza, a la capital del partido. La atención y las pequeñas molestias a que este régimen obliga serán, en cambio, garantía y crédito del interés de cada Maestro por la lectura.

11. El plazo de préstamo no podrá exceder de treinta días y se prorrogará sólo en el caso de no haber sido solicitada la obra por otro lector.

El retraso injustificado de más de ocho días en la devolución de los libros implica la suspensión por seis meses del derecho a nuevos envíos. Si el retraso pasa de quince días la suspensión del derecho será de un año. Y si el retraso pasa de treinta días se pierde definitivamente el derecho a utilizar la Biblioteca.

Estas reglas generales han de ser aplicadas con mucho tacto por los encargados de las Bibliotecas, teniendo en cuenta la novedad del sistema, la falta de hábito de regularidad y las dificultades de todo género que puedan existir para la comunicación con la cabeza de partido.

12. En caso de pérdida o grave deterioro del libro, el Maestro queda obligado a la reposición del mismo o al pago de su valor, según catálogo.

13. El encargado de la Biblioteca en cada partido llevará una estadística de este servicio, conforme al modelo que se acompaña (véase el modelo núm. 2), y la comunicará trimestralmente al Inspector provincial; comprobará personalmente, durante el mes de Enero, el estado de las cajas que se hallen a su cargo; dispondrá el cambio de las mismas entre las cabezas de partido, según las órdenes de la Inspección, y enviará a ésta la estadística anual, con las indicaciones que la experiencia le haya sugerido respecto de este servicio. El Inspector, a su vez, elevará a la Dirección general la estadística general de la provincia, dentro del mes de Enero de cada año, con un breve informe acerca del funcionamiento de la Biblioteca y de los resultados obtenidos.

14. Los Inspectores llevarán un libro

de contabilidad, en el cual anotarán los ingresos de la Biblioteca y gastos que ocasionen el transporte de las cajas, la correspondencia de los encargos en los partidos, etcétera. El Inspector recogerá por triplicado las facturas y recibos para la justificación de cuentas.

Madrid, Enero de 1913.

Sr. Inspector de primera enseñanza de la provincia de Salamanca.

Maestros encargados del servicio de la Biblioteca en la cabeza de cada partido.—Salamanca, don Policarpo Jesús Martín; Alba de Tormes, don Florencio Rivero; Béjar, D. Pedro Carrero; Ciudad-Rodrigo, D. Tomás de A. de San Segundo; Ledesma, D. Agapito Gómez Betegón; Peñaranda de Bracamonte, D. Eugenio Arias Camisón; Sequeros, D. Felicísimo Manzano; Vitigudino, D. Gabino Gómez Hormigos.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.—Salamanca, 10 de Marzo de 1913.
—El Inspector provincial, *Juan Bermejo*.

La Dirección general de primera enseñanza ha enviado al Sr. Inspector provincial la siguiente comunicación:

«Esta Dirección general ha comenzado la distribución de material de enseñanza, de conformidad con el Real decreto de 22 de Julio de 1912, y desea por de pronto repartir entre las escuelas públicas algunas series de preparaciones microscópicas de tejidos vegetales; por lo cual, encarece a V. se sirva enviar, con la diligencia posible, una relación de las escuelas públicas de esa provincia que posean microscopios o se dispongan a adquirirlo, condición indispensable para el manejo de las referidas preparaciones. Dicha relación la hará V. de acuerdo con los demás Inspectores de la provincia, haciendo constar el nombre de los maestros y su orden relativo de mérito, y teniendo en cuenta el estado de la enseñanza en las escuelas de que se trata, la aplicación efectiva que en ella hayan de tener las preparaciones indicadas y las garantías de su conservación, que los Inspectores recomendarán especialmente a los señores maestros. Dios guarde a V. muchos años. Madrid, 19 de Marzo de 1913.—El Director general, *R. Altamira*.—Sr. Inspector provincial de primera enseñanza de Salamanca».

Lo que se publica para conocimiento de los

señores maestros y maestras que se hallen en condiciones, a fin de que participen de oficio a esta Inspección provincial, a la mayor brevedad posible, que desean obtener las series de preparaciones de referencia.

A LOS MAESTROS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA

Sabido es que a grandes males es también necesario aplicar grandes remedios. La sociedad actual atraviesa una desgraciada época de decadencia en el espíritu religioso. Los hechos son un elocuente testimonio de nuestra aseveración, y no hay para qué demostrarla con palabras.

En la actualidad se nos presenta una cuestión de vital interés en el orden moral, cual es la relacionada con *el catecismo en nuestras escuelas*, cuyo resultado aún está pendiente de resolución definitiva.

Mucho se trabaja para que ésta sea favorable a nuestra común causa, y quiera el cielo que triunfen una vez más la razón y la justicia.

A nosotros tocan muy de cerca las consecuencias de la modificación que se trata de introducir, y por lo mismo, nuestra conducta sería censurable si permaneciéramos en la inacción.

Al aceptar el honroso cuanto difícil cargo de educar a la niñez, hemos contraído gravísimos deberes de orden moral, cuyo cumplimiento o falta de él llevarán a nuestra conciencia el fruto dulce o amargo.

Ahora se levanta pujante la humilde voz de unos compañeros que, con un fin altamente laudable, emprenden una obra digna del mayor encomio, como es la de establecer y difundir un "proyecto de Federación Católica de los Maestros españoles", en la revista bisemanal titulada *La Enseñanza Católica*, dirigida por ellos, y de cuya propaganda os consideramos enterados.

No es el Magisterio de esta provincia el que menos pruebas ha dado de su piadosa fe y acendrado amor a nuestra Santa Religión, por cuya razón no dudamos que

acogerá y robustecerá con entusiasmo tan halagüeña idea, que ha merecido nada menos que la aprobación, bendición y apoyo de eminentes personalidades del clero español.

Conque, compañeros, a prestar nuestro humilde concurso, cooperación entusiasta y firme adhesión a dicho *importante proyecto*, que si necesaria es nuestra agrupación para beneficiar los intereses profesionales de la clase, eslo aún más cuando, además de esto, se trata de conquistar *intereses eternos* de valor inapreciable por el camino a que la Divina Providencia nos llamara.

JUAN BUSTOS Y SIERRA.

Barbadillo, Abril de 1913.

* * *

Nota. Las cartas de adhesión podrán dirigirse con sello de cuarto céntimo al Presidente de la *Asociación de la Enseñanza Católica*, calle de Atocha, núm. 18, Madrid.

CONFERENCIA NOTABLE

Lo fué, indudablemente, la que dió el 17 del pasado mes en la sala de sesiones del Ayuntamiento de Béjar a los señores maestros del partido el ilustrado Inspector de la zona de Sequeros, D. Filemón Blázquez.

Dió principio congratulándose de ver reunidos a casi la totalidad de los maestros del partido, con lo que daban pruebas de disciplina y del interés que tenían por ilustrarse para desempeñar su delicada misión.

Hizo ver el importante papel que el maestro desempeña en la sociedad y la necesidad de convencer a ésta de que nadie puede proporcionarle bienes más estimables.

Les aconsejó que huyesen de la rutina y que proporcionasen al niño una educación completa, física, intelectual y moral; aconsejó los paseos escolares y la enseñanza al aire libre, sobre todo cuando los locales fuesen insanos, como ocurre por regla general; que procurasen que la lectura y escritura sirviesen para enseñarles

a pensar y discurrir; que prefiriesen la práctica en todas las asignaturas a la teoría, que tiene mucho de rutinario; que fomentasen la fiesta del árbol, para lo cual él procuraría que les mandasen los plantones necesarios; que huyesen de la política menuda de los pueblos y que procurasen tener un trato amistoso con todos, y principalmente con las autoridades locales, y que si por desgracia se veían vejados injustamente por algún cacique, que él les defendería con todas sus fuerzas.

Sobre éstos y otros puntos importantes, disertó por espacio de dos horas, siendo interrumpido con frecuentes aplausos, que se repitieron con entusiasmo al final.

Acto seguido el Presidente de la Asociación del partido, Sr. Carrero, hizo uso de la palabra, dando, en nombre de todos, la bienvenida a dicho señor y felicitándole por venir a ejercer el cargo a su pueblo natal, al par que los maestros se felicitaban por tener un jefe tan entusiasta por la clase, la que agradecía y aprovecharía sus sabios consejos, prometiendo, en nombre de todos, hacerlo patente cuando visitase sus escuelas.

A propuesta del Sr. Carrero se le nombró, por aclamación, Presidente honorario de la Asociación del partido, con lo cual se dió por terminado el acto.

Reunidos después en la fonda donde se alojaba, le obsequiaron con un sencillo banquete fraternal, recibiendo al despedirse señaladas muestras de cariño.

SECCION DE NOTICIAS

El concurso general de traslado.—Pica ya en historia lo que está ocurriendo con este concurso, en el cual hay interesados muchos maestros que esperan con paciencia benedictina el término de una gestación que, al paso que lleva, va a ser el parto de los montes.

Debió anunciarse en Enero del año pasado y no se publicó hasta Septiembre.

Se agregaron después algunas vacantes y vino, como consecuencia, un nuevo plazo para solicitar.

Los Rectorados, después de recibir un cúmulo de instancias, formularon las propuestas

parciales que elevaron a la Dirección general y ésta tuvo la humorada de anunciar que admitía renuncias de los aspirantes que quisieran desistir de concursar.

Después pidió a los que solicitaban direcciones de escuelas graduadas, las hojas de servicios.

Con estas dilaciones se han echado encima: la última corrida de escalas, el Decreto relativo a las escuelas y maestros de Navarra, y el de concesión de ascenso a los maestros, con supresión de las retribuciones,

Todo ello ha rodeado a este concurso de una serie de dificultades que a estas horas nadie sabe por dónde anda y para salir del atolladero se ha dictado una Real orden que publica la *Gaceta* del día 31 de Marzo, donde en síntesis viene a disponerse que los que acudieron a este concurso y quieran seguir como aspirantes en él, lo soliciten nuevamente del Ministerio por conducto de las Juntas provinciales en el término de 20 días.

Sépanlo, pues, nuestros lectores y no se descuiden los que deseen trasladarse en formular de nuevo la petición, siendo conveniente que lean esa disposición para hacer la instancia sobre seguro, porque no pueden ahora solicitar plazas que antes no pidieron ni alterar el orden de preferencia entonces señalado.

De advertir es, que este nuevo plazo es para los que ya habían solicitado, no pudiendo ahora acudir al concurso ningún nuevo aspirante.

Resolución.—La ha dictado el Rectorado en las dos reclamaciones presentadas a las propuestas del concurso de traslado de Enero último.

Se admite la presentada por el aspirante excluido don Vicente López de Guereña, porque siendo maestro rehabilitado puede acudir a este concurso con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, aplicable en este punto al concurso en cuestión.

Como consecuencia de ello se le adjudica la escuela de niños de Abusejo (Salamanca), para la cual estaba propuesto don Angel Entisne Riesco, única que pedía.

El aspirante propuesto para la escuela de ambos sexos de Tuda (Zamora) don Francisco Martín y Martín, renuncia su derecho a este concurso, porque durante la tramitación del mismo, ha obtenido otra escuela en las oposiciones restringidas, celebradas en Oviedo.

El Rectorado accede a la petición y adjudica ahora la escuela de Tuda a don Gregorio Bollo que estaba propuesto para Valparaiso, la cual queda desierta.

Ascensos.—En el Rectorado se han recibido y han sido despachados los títulos administrativos de los siguientes maestros del distrito universitario que han ascendido en sueldo por la corrida de escalas:

Con 2.000 pesetas: don Federico Calleja Gómez y don Juan Castañón Chavarro, maestros de Salamanca, y doña María Jiménez González, de Cáceres.

Con 1650 pesetas: don Francisco Gallego Fraile, maestro de Avila, y doña Micaela de la Cruz López, de Zamora.

Con 1375 pesetas: don Eugenio Camisón Hernández, maestro de Peñaranda de Bracamonte y don Ramón López González, de Lumbrales (Salamanca); don Gregorio Bravo Sánchez, de Valencia de Alcántara; don Ricardo Plasencia Collazos, de Ceclavín; doña Romana Romero Serrano, de Valencia de Alcántara y doña Isabel Fernández Grandizo, de Brozas (Cáceres).

A todos les enviamos nuestra más cordial enhorabuena.

En las oposiciones del turno restringido celebradas en Avila para proveer dos escuelas, obtuvieron los dos primeros lugares don Constancio Alvarez García y don César Picado Hernández, que han solicitado continuar con el nuevo sueldo de mil pesetas en las escuelas de El Collado (Avila) y Viego (Oviedo) que desempeñan.

El Rectorado ha hecho la conformación del señor Alvarez y remitido al señor Rector de Oviedo los datos del señor Picado, para que expida el nombramiento.

Se concede un mes de licencia por enferma a la maestra de Muñoz (Salamanca) doña Felisa Leal Belmonte.

Han sido nombrados maestros interinos de Bodón y Herguijuela de Sierpe (Salamanca) don Elisardo Suárez Serrano y don Filomeno Grande Armenteros, y de Madrigal de la Vera (Cáceres) doña Gertrudis de la Monja y Monje.

Ha sido admitida a doña Emilia Vicente

Martín, la renuncia de su cargo de maestra auxiliar de la escuela de párvulos de Villarino de los Aires (Salamanca).

Se ha concedido la jubilación a don Santiago Coca Muñoz, maestro de Herreros de Suso y a don Lucio Fuertes García, sustituido de Mirueña (Avila).

Ha sido nombrado fuera de concurso por el artículo 45 del reglamento de 25 de Agosto de 1911, maestro en propiedad de la escuela del Hospicio de Cáceres, don Abelardo Martín Chamorro.

En el expediente de sustitución del maestro de Villanueva de la Vera (Cáceres) don José Fernández, se ha resuelto que reconozca al interesado, el Inspector de Sanidad de aquella provincia.

Nos comunican de Arucas (Canarias) el triunfo que ha obtenido en dicha ciudad con motivo de una notable conferencia dada por nuestro apreciable amigo y compañero don Angel Gil Fernández en aquella localidad, en la cual demostró conocimientos pedagógicos y dotes de orador.

Lamentando carecer de espacio suficiente para dar a conocer a nuestros compañeros algunos párrafos de su notable oración, solamente manifestamos que nos es siempre muy grato recibir tan agradables noticias de compañeros salmantinos, que lejos de su tierra saben honrar a su patria chica.

De todas veras felicitamos a nuestro compañero por el triunfo obtenido, deseando se repita, para que de este modo sirva de estímulo a su laboriosidad en pró de la enseñanza.

Han fallecido don Melquiades Juanes y doña Paula Jiménez, maestros de las escuelas nacionales del Bodón y Navasfrías, respectivamente.

Comunicamos a las familias de los finados nuestro más sentido pésame por tan sensible desgracia.

También ha dejado de existir el día 26 del pasado Marzo en Valverdón, doña Luisa López Vicente, madre de nuestros apreciables compañeros doña Camila Delgado y don Baltasar Cruz, maestros de las escuelas nacionales de Cantaracillo, a quienes en unión de la demás familia de la finada comunicamos nuestro más sentido pésame.

Voló al cielo el día 23 de Marzo, a la tierna edad de cuatro años, el niño César Vicente Sánchez, hijo de nuestro compañero don Angel Vicente, maestro de la escuela Nacional de Gema, dejándole sumido tanto a él como a su esposa y demás familia en el más profundo dolor. Ruegan a sus compañeros e íntimos amigos invoquen a Dios por el alma del que en la tierra fué un ángel y que no dudan estará siendo en el cielo, por lo que le vivirán eternamente agradecidos.

CORRESPONDENCIA Y CONSULTAS

Vitigudino. G. G.: Recibido el documento.
 Villarino. C. G.: Id.
 Monsagro. B. M.: Id.
 Ciudad-Rodrigo. J. M. G.: Id.
 Páramo (Oviedo). H. T.: Recibida la suya y entregado todo en su destino. Mil gracias.
 Mogarraz. N. S.: Tiene que rendir la cuenta del segundo semestre de adultos de 1912 y la del primero si aún no lo ha hecho.
 San Miguel de Valero. S. G.: Se le contesta por el correo.
 Sando. J. M.: Id.
 Ledesma. A. G. B.: Id.
 Cespedosa. E. C.: Id.
 Los Santos. L. G.: Id.
 Santibáñez de Béjar. J. M.: Id.
 Ciudad-Rodrigo. L. L.: Id.
 Villarejo. A. A.: Id.
 Ciudad-Rodrigo. E. S.: Id.
 Agallas. M. R. P.: Id.
 Monsagro. B. M.: Id.
 Madroñal. B. R. B.: Id.
 Lagunilla. M. B.: Recibido el documento y entregado en su destino.
 Puente del Congosto. M. F.: Id.
 Fuentes de Oñoro. I. M.: Id.
 Abusejo. B. M. H.: Id.
 Madroñal. R. B.: Id.
 Brincones. H. S.: Id.
 Ciudad-Rodrigo. E. S.: Id.
 Fuenterroble de Salvatierra. I. V.: Id.
 Peñalbo. P. A.: Id.
 Herguijuela de la Sierra. F. M.: Id.
 Yecla. C. M.: Id. Mil gracias.
 Puebla de Azaba. E. P.: Recibido el documento.
 Abusejo. B. M.: Id.
 Ecurial de la Sierra. S. S.: Id.
 Valdefuentes. P. T.: Id.
 Villaflores. G. S.: Id.
 Tejeda. A. H.: Id.
 Villares de Yeltes. F. G.: Id.
 Campillo de Salvatierra. R. G.: Id.
 Santos (los). L. G.: Id.

Peñaparda. M. S.: Id.
 Saucelle. J. M.: Id.
 Villar de Puerco. V. G.: Recibidos los documentos.
 Carrascal del Obispo. A. M.: Id.
 Doñinos de Ledesma. L. G.: Id.
 Agallas. B. B.: Id.
 Barba de Puerco. A. D.: Id. el justificante.
 Casas del Conde. E. S.: Id.
 Castillejo de Martinviejo. P. J. M.: Id. el documento.
 Peñaranda. L. G.: Id.
 Montejo. M. H.: Id.
 Aldeavieja. P. G. L.: Id.
 Tenebrón. F. G.: Id.
 Payo. L. G.: Id.
 Zorita de la Frontera. S. S.: Id.
 Mogarraz. N. S.: Recibida la suya. Mil gracias.
 Sobradillo. S. P.: Id. el documento.
 Guijuelo. E. M.: Id.
 Morasverdes. A. V.: Id.
 Aldeanueva de Figueroa. V. G.: Id.
 Tejado. E. G.: Id.
 Hoya. M. G.: Recibido el documento.
 Mieza. J. D.: Id.
 Villar de Ciervo. P. J.: Id.
 Espadaña. A. B.: Id.
 Martiago. L. B.: Id.
 Bodón. E. S.: Id.
 Alamedilla. D. R.: Id.
 Abusejo. B. M.: Id.
 Pelayos. D. M.: Id.
 Navacarros. V. V.: Id.
 Parada de Rubiales. J. B.: Se le contesta por correo.
 Bóveda del Río Almar. J. M.: Recibido el documento.
 Salmoral. S. H.: Id.
 Sierpe. F. G.: Id.
 Nava de Béjar. B. G.: Id.
 Santibáñez de Béjar. J. M.: Id.
 Gró. P. R.: Id.
 Gajates. R. T.: Id.
 Anaya de Alba. I. E.: Id.
 Villargordo. S. C.: Id.
 Garcihernández. F. C.: Id.
 Agallas. M. R. P.: Id. el justificante.
 Manceras. H. S.: Recibidos los documentos y entregados en su destino.
 Espeja. R. A.: Recibido el documento.
 San Muñoz. T. M.: Id.
 Pizarral. E. D.: Id.
 Tarazona. V. P.: Id.
 Gema. A. V.: Id.
 Villar de Puerco. V. G.: Id.
 Madroñal. B. R. B.: Id.
 Bouza. V. M.: Id. el justificante.
 Sequeros. T. C.: Id.

SALAMANCA

Imp. de Calatrava, a cargo de Manuel P. Criado.